



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA **10330**

Artículo-1º:-Créase el Programa de Ayuda al Celiaco en el ámbito de la Localidad de Lanús.

Artículo-2º:-El mismo debe contener:

- a) Garantizar la atención médica y gratuita mediante el diagnóstico y tratamiento a los enfermos que no posean recursos y carezcan de cobertura social.
- b) Asegurarse que el stock de alimentos provenientes del Plan para Celiacos de la Provincia de Buenos Aires, cubra el requerimiento nutricional para el tratamiento de la enfermedad celiaca y sus complicaciones.
- c) Los establecimientos tales como restaurantes, bares y confiterías ofrezcan en su menú, como mínimo una opción apta para celiacos.
- d) El municipio arbitrará los medios necesarios para promover el conocimiento de la enfermedad celiaca a la comunidad a través de la realización de campañas de divulgación masiva. Las mismas deben incluir la entrega de folletos que expliquen en forma clara y concisa las causas, síntomas, tratamientos, centros de salud donde concurrir. Estos folletos deberán entregarse en los Hospitales y Unidades Sanitarias de la Localidad de Lanús.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de julio de 2007.-

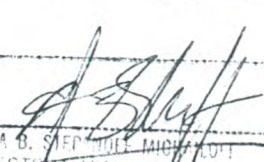
REVISO


CARLOS M. LAS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

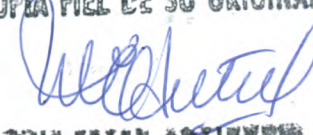



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HOMULGADA POR DECRETO N° 1122
DE FECHA 02 AGO 2007

Registrada bajo el No	10330
	
ALICIA B. SAMPEDRO MICHELOTTI DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Jefe División Registro de
Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno